



**MUNICIPALIDAD
DE
VENADO TUERTO**

SANTA FE

Boletín Oficial

Septiembre 2017

**Ordenanzas, Decretos
y Resoluciones**

Secretaría de Gobierno - Dirección de Asuntos Legislativos

ORDENANZAS

ORDENANZA Nº 4914/2017

Art.1.- Prorróguese por el término de ciento cincuenta (150) días la Ordenanza Nº 4769 con sus modificatorias y complementarias, la cual dispuso aprobar el texto ordenado de la Ordenanza Nº 4740 a partir del 31 de mayo del año 2017 hasta el 30 de noviembre del año 2017.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 163/17 de fecha 26/09/17.

ORDENANZA Nº 4927/2017

Art.1.- Ratifíquese en todos sus términos el Decreto Nº 78/2017 dictado por el D.E.M., cuyo texto en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2.- Dispónense que lo previsto en el Decreto Nº 78/2017 adquirirá plena vigencia si transcurrieren dos sesiones ordinarias sin que el Concejo Municipal se haya expedido a su respecto.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintitrés días del mes de agosto del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 135/17 de fecha 04/09/17.

DECRETO Nº 078/17

VISTO:

La sanción de la Ordenanza Nº 4605, por parte del Concejo Municipal de la ciudad, regulatoria de los excedentes pluviales, y;

CONSIDERANDO QUE:

Para su aplicación práctica, y en particular en el punto relativo a "Reservorios a nivel predio", se han planteado algunas cuestiones que resulta imperativo precisar, con el objeto de otorgar operatividad a la normativa vigente.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Respecto del artículo 20 de la Ordenanza Nº 4605, en los casos en los que se requiera el tratamiento de excedentes en obras existentes y/o ampliaciones, se considerará como "estado inicial" al último antecedente registrado en la Dirección de Obras Privadas del Municipio.

Art. 2º.- Respecto del artículo 21, inciso a), "Habilitación sin evaluación hidrológica", inciso a1, cuando se cumpla simultáneamente: $FIS \leq 0,7$ y $FIT \leq 2,8$

Art. 3º.- Respecto del artículo 23, "Habilitación con retardadores y/o reguladores simples: Para construcciones en general de cualquier tipo, con:

a) $FIS \leq 0,7$ y $FIT \leq 2,8$ con superficies impermeabilizantes a construir o ampliar de entre 300 m² (trescientos metros cuadrados) y 700 m² (setecientos metros cuadrados), y cubiertas con pendientes inferiores a 15 % y alturas de entre 14 (catorce) metros y 23 (veintitrés) metros y, en cualquier sector de la ciudad, deberán incorporar sistemas reguladores y retardadores del escurrimiento;

b) $FIS > 0,7$ y $FIT > 2,8$ y alturas menores a 14 m. (catorce metros) y con superficies impermeabilizantes a construir o ampliar menores a 300 m² (trescientos metros cuadrados), y cubiertas con pendientes inferiores a 15 %, en cualquier sector de la ciudad, deberán incorporar sistemas reguladores y retardadores del escurrimiento.

El resto del artículo no experimenta modificaciones.

Art. 4º.- Respecto del artículo 24, "Habilitación con impacto hidrológico cero": Se requerirá impacto hidrológico cero cuando se dé alguna de las siguientes condiciones:

a) $FIS \leq 0,7$ y $FIT \leq 2,8$ y con superficies impermeabilizantes a construir o ampliar superiores a 700 m² (setecientos metros cuadrados), o cubiertas con pendientes mayores a 15 %o alturas mayores a 23 (veintitrés) metros;

b) $FIS \leq 0,7$ y $FIT \leq 2,8$ y con superficies impermeabilizantes a construir o ampliar superiores a 700 m² (setecientos metros cuadrados) o cubiertas con pendientes mayores a 15 %o alturas mayores a 14 (catorce) metros.

El resto del artículo no experimenta modificaciones.

Art. 5º.- Incorpórase al texto del artículo 34 el siguiente: En los supuestos en los que esta normativa exija la construcción de canaletas de desagüe, el permiso de inicio de obra se extenderá sólo cuando en el expediente administrativo exista constancia (por medio de acta o convenio específico) de la conformidad de/l vecino/s lindero/s afectados por la instalación y permiso de paso para su mantenimiento, o, en su defecto, la manifestación expresa de los mismos prestando su acuerdo para que no se ejecute canaleta de desagües en medianera.

Art. 6º.- Incorpórense las siguientes disposiciones complementarias:

"Art. 35 bis: Los índices de permeabilidad de los materiales acompañarán a los mismos en el cálculo de porcentaje de impermeabilidad, requiriéndose la aprobación de la Dirección de Obras Particulares.

Art. 35 ter: El plano de obra deberá contar con polígono de superficies impermeables en escala 1:200.

Art. 35 cuater: Las veredas se graficarán en plano y la proporción de superficie impermeable será considerada en cálculo, debiendo ajustarse a reglamentación de edificación vigente y según corresponda por zonificación."

Art. 7º.- En el esquema de Flujograma Anexo a la Ordenanza 4605 se considerarán los índices " \leq ".

Art. 8º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorge A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Sub-secretario de Obras Públicas.

ORDENANZA Nº 4928/2017

Art.1.- Autorízase a la empresa AMX Argentina S.A.(antes Claro Tesur S.A.), con carácter de excepción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4571/16, Artículo 12.: FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN, ANEXO I, punto 3.2. Lineamientos de planificación, y por el plazo máximo de diez años, a la instalación de una estructura tipo monoposte de 35 metros de altura en un espacio ubicado en el predio del Supermercado Carrefour, sito en Avenida 12 de Octubre nº 1640 al 1710, a saber. SF364, Venado Tuerto 4, Coordenadas Latitud: -33,744877; Longitud: -61,984205.-

Art.2.- Autorízase a la empresa "TELFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINA" S.A. (MOVISTAR), con carácter de excepción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4571/16, Artículo 12.: FACTIBILIDAD DE UBICACIÓN, ANEXO I, punto 3.2. Lineamientos de planificación, y por un plazo máximo de diez años a la instalación de una estructura tipo monopostefastsite de 20 metros de altura, en un espacio ubicado en el predio del Supermercado Carrefour, sito en Avenida 12 de Octubre nº 1640 al 1710, COD. SUD ARSF1307, ID. SITIO SS127.-

Art.3.- Autorízase a la empresa "TELFÓNICA MÓVILES DE ARGENTINAS" S.A. (MOVISTAR), con carácter de excepción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4571/16, ANEXO I, Artículo 12, Requisitos Urbanísticos, Punto 2., límite de Alturas de las antenas, y por un plazo máximo de diez años, a la instalación de una estructura, Mástil Arriestrado de 90 metros de altura, (en suelo), en un predio situado en la intersección de calles Comandante Espora y Chaco, COD. SUD ARSF0015, ID. SITIO SS102.-

Art.4.- Autorízase a la empresa "TELECOM PERSONAL" S.A. (PERSONAL), con carácter de excepción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4571/16, ANEXO I, Artículo 12, Requisitos Urbanísticos, Punto 2., límite de Alturas de las antenas, y por un plazo máximo de diez años, a la instalación de una estructura tipo mástil arriestrado de 45 metros de altura, (suelo), en un predio situado en calle Chile nº 2600, cuyas coordenadas son: Latitud -33° 46' 11,4"; Longitud 61° 59' 03,9".-

Art.5.- Autorízase a la empresa AMX Argentina S.A.,(CLARO), con carácter de excepción a las disposiciones de la Ordenanza Nº 4571/16, ANEXO I, Artículo 12, Requisitos Urbanísticos, Punto 2., límite de Alturas de las antenas, y por un plazo máximo de diez años, a la instalación de una estructura tipo mástil arriestrado de 90 metros de altura, en un predio ubicado en calle Vieytez s/nº, cuyas coordenadas son: Latitud 33° 46' 0.06" S ; Longitud 61° 58' 57.00" O.-

Art.6.- Al concluir el término fijado en los artículos anteriores, la empresa autorizada y/o la que la sucediere, deberá remover totalmente todas las instalaciones de la estructura y sus afines, sin necesidad de intimación, y asumiendo todos sus costos y gastos.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 144/17 de fecha 11/09/17.

ORDENANZA Nº 4929/2017

Art.1.- Modifíquese el artículo 7 de la Ordenanza Nº 4771/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 7º.- Tasa de Habilitación: Fijase para el pago de esta Tasa, por el emplazamiento de estructura soporte descriptas en el artículo 1º, en concepto de servicio del estudio y análisis de planos, demás documentación técnica, informes, técnicos o especiales que deban efectuarse para el otorgamiento de la factibilidad de ubicación y habilitación del emplazamiento de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios, establecidos en la presente ordenanza, un importe, por única vez, del siguiente valor: 10.000(diez mil) UTM."

Art.2.- Modifíquese el artículo 11 de la Ordenanza Nº 4771/16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 11º.- Tasa de Inspección y Verificación de estructuras soporte: Por los servicios destinados a inspeccionar y/o verificar la seguridad y las condiciones de registración de cada estructura soporte de antenas y sus equipos complementarios se abonará un importe anual con vencimiento el 10 de enero de cada año del siguiente valor: 8.500 (ocho mil quinientos) UTM. Si la habilitación fuera en fecha posterior al 10 de enero, se ingresara el monto en el momento de la habilitación."

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese..

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 1454/17 de fecha 11/09/17.

ORDENANZA Nº 4930/2017

Art.1.- Créase el Registro de Acompañantes Terapéuticos en el ámbito de la Subsecretaría de Políticas Sociosanitarias Integrales dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.2.- Podrán inscribirse en el Registro aquellas personas que hayan sido formadas como Acompañantes Terapéuticos en instituciones académicas del ámbito privado o público.

Art.3.- El Registro será de acceso y conocimiento público, y deberá ser facilitado a través de la Subsecretaría de Políticas Sociosanitarias Integrales a las instituciones públicas y/o privadas que habitualmente requieran este tipo de trabajadores de la salud.

Art.4.- La comunidad podrá acceder al servicio de los Acompañantes Terapéuticos inscriptos en el registro de forma particular mediante la Subsecretaría de Políticas Sociosanitarias Integrales.

Art.5.- Los particulares e instituciones que contraten los servicios de los Acompañantes Terapéuticos inscriptos en el Registro deberán abonar el servicio realizado en forma particular.

Art.6.- El DEM, a través de la Subsecretaría de Políticas Sociosanitarias Integrales, deberá llevar a cabo una campaña publicitaria por los diversos medios audiovisuales y digitales respecto al Registro de Acompañantes Terapéuticos, como así también acercar dicho registro a las prestadoras de servicios de salud que requieran este tipo de trabajadores de la salud.

Art.7.- Podrán inscribirse en el Registro de Acompañantes Terapéuticos aquellas personas que cumplan con los siguientes requisitos:

Sean mayores de edad al momento de inscribirse.

Posean un monotributo vigente, demostrable presentando el último recibo de pago del mismo.

Presenten constancia del título y/o certificado obtenido de Acompañante Terapéutico.

Art.8.- El DEM procederá a reglamentar aquellas cuestiones no contempladas en la presente norma.

Art.9.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4932/2017

Art.1.- Exceptúese del pago del DRI a los comercios que se encuentran en la cuadra larga de calle Belgrano del 0 al 200 y en calle Iturraspe del 800 al 900 desde el mes de marzo de 2017 y por el lapso que dure la ejecución de la obra. La excepción dispuesta precedentemente comenzará a regir a partir de octubre de 2017 y se extenderá por siete (7) meses más luego de concluida totalmente la obra de las calles antes mencionadas.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Dr. Carlos M. Díaz Vélez, Presidente Concejo Municipal; Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

DECRETOS

DECRETO N° 133/17

VISTO:

La Ordenanza 4871/2017, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 22 de marzo del año en curso, y

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada el Cuerpo Deliberante modificó la primera parte del artículo 1ro. de La Ordenanza N° 4689, en la que se aprobara el proyecto de ejecución de diversas obras y adquisición de equipos provistos con el aporte de fondos no reintegrables en el marco de las disposiciones de la Ley de Obras Menores, N° 12.385, modificatorias y complementarias, correspondientes al año 2015, reemplazándose el equipamiento a comprar, ajustado a las necesidades actuales y a los precios hoy vigentes.

Por disposiciones legales, resulta necesario el llamado a licitación pública, a los efectos de que la Administración pueda efectuar la adquisición del referido equipamiento en las condiciones más favorables a los intereses municipales.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 006/17, para la "Adquisición de Máquinas y Equipos Varios" con financiamiento de fondos provenientes de la Ley 12.385 y sus modificatorias correspondientes al año 2015, a saber:

- Lote 1: 2 (dos) tractores simple tracción motor Diesel - Presupuesto oficial \$ 491.715,00;
- Lote 2: 1 (un) camión tanque regador 8.000 litros - Presupuesto oficial \$ 1.500.000,00;
- Lote 3: 1 (un) semirremolque batea de 25 m3 - Presupuesto oficial \$ 530.000,00;
- Lote 4: 1 (un) camión tractor con cabina - Presupuesto oficial \$ 1.200.000,00;
- Lote 5: 1 (un) chasis con cabina para grúa - Presupuesto oficial \$ 755.000,00;
- Lote 6: 1 (una) camilla para 6 ton. - Presupuesto oficial \$ 280.000,00;
- Lote 7: 1 (una) máquina para pintura calles - Presupuesto oficial \$ 280.000,00
- Lote 8: 1 (un) carretón de 14 toneladas - Presupuesto oficial \$ 525.455,45
- Lote 9: 1 (un) regador de arrastre de 6.000 litros - Presupuesto oficial \$ 267.934,00.

Presupuesto oficial total: \$ 6.321.819,45 (pesos seis millones trescientos veintiún mil ochocientos diecinueve con 45 ctvs.).

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser retirado en la Secretaría de Ambiente, Servicios y Espacios Públicos de la Municipalidad de Venado Tuerto, Sarmiento 902, de lunes a viernes de 8,00 a 11, hs., hasta el día 3 de octubre de 2017 a las 10, a un precio de \$ 3.500 (pesos tres mil quinientos).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-17

NO ABRIR HASTA LA HORA 11 DEL DÍA 03/10/17

La recepción se efectuará hasta el día 3 de octubre de 2017 a las 10,30; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 11,00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato respectivo.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las partidas presupuestarias N° 04323/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. 2 Tractor 75 HP", N° 04316/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Semirremolque batea 3 ejes", N° 04317/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Camión tractor c/cabina", N° 04319/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Chasis con cabina para grúas", N° 04320/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Camilla p/6 tn. de capacidad", N° 04321/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Máquina para pintar calles", N° 04322/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Regador de arrastre 6.000 litros", N° 04324/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Carretón 14 tn. de capacidad" y N° 04318/8, "Fondo Ley 12.385 - Año 2015 - Equip. Regador autopropulsado", del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2017.

Art. 5º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las propuestas presentadas que crea más conveniente a sus intereses, como así de rechazar todas aquellas que no cumplan tal requisito.

Art. 7º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 8º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y Director de Medio Ambiente, Ing. Agr. Pablo Martín Bonadeo.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto al primer día del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 134/17

VISTO:

La visita a nuestra ciudad del chozno del General Martín Miguel de Güemes, Martín Miguel Güemes Arruabarrena, que se realizará los próximos 6 y 7 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El visitante arribará a Venado Tuerto para participar de diversas actividades que han sido organizadas en la ciudad en reconocimiento a su ilustre antepasado, héroe de la independencia nacional.

Periodista, escritor y gestor cultural -como él mismo se define- ha dedicado su vida a recorrer el país indagando, investigando, recopilando información con el sólo objetivo de que se revalorice y conozca la obra del prócer salteño.

Conferencista en el país y en los limítrofes Bolivia, Chile, Paraguay y Uruguay, articulista en semanarios y periódicos del norte argentino, académico, ha publicado ensayos y opúsculos, conductor de programas radiofónicos, participa, asimismo, cumpliendo funciones en instituciones públicas y privadas; ha recibido distinciones y premios por su amplia producción histórica y cultural.

Este Departamento Ejecutivo expresa, en este sencillo homenaje, el orgullo y el agrado de la ciudadanía venadense toda, de poder contar con la presencia de tan enfático difusor del conocimiento de una de las personalidades más relevantes en los primeros años de nuestra historia como nación que surgía al mundo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Visitante Ilustre de la ciudad de Venado Tuerto al escritor y gestor cultural Martín Miguel Güemes Arruabarrena mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que arribará para participar de diversas actividades en reconocimiento al General Martín Miguel de Güemes, héroe de la independencia nacional, los días 6 y 7 de setiembre próximos, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 135/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3967-I-03 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 3967-I-03 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4927/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 136/17

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de setiembre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANEAMIENTO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Sarría, Waldemar Nicolás	4397/00	9

SECRETARÍA DE AMBIENTE, SERVICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Camino, Marcos David	4344/00	9

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 137/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 161/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 19 de la Reserva Municipal N° 150, a la señora Analía Viviana Bebek.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, al haberse confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini la mensura definitiva –plano N° 196.264-, el lote de marras fue identificado con el N° “26”, debiendo, en consecuencia, rectificarse su denominación.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 26, Chacra 30, Manzana O, que consta de 11,00 m (once metros) de frente sobre calle Pedro Barberis, por 26,92 m (veintiséis metros con noventa y dos centímetros) de fondo, de la Reserva N° 150, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 196.264, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Analía Viviana Bebek, DNI 22.483.734, con domicilio en calle Alvear N° 1945 de esta ciudad, por la suma total de \$ 470.000 (pesos cuatrocientos setenta mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a la adjudicataria en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 138/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 156/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 12 de la Reserva Municipal N° 179, al señor Juan Pablo Drago.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, al haberse confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini la mensura definitiva –plano N° 200.094-, el lote de marras fue identificado con el N° “7”, debiendo, en consecuencia, rectificarse su denominación.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 7, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 11,20 m (once metros con veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m (veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N°

179, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 200.094, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Juan Pablo Drago, DNI 27.538.651, con domicilio en calle Iturraspe N° 324 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 139/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 158/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 15 de la Reserva Municipal N° 179, al señor Juan Pablo Drago.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, al haberse confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini la mensura definitiva –plano N° 200.094-, el lote de marras fue identificado con el N° "10", debiendo, en consecuencia, rectificarse su denominación.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 10, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 11,20 m (once metros con veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m (veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 200.094, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Juan Pablo Drago, DNI 27.538.651, con domicilio en calle Iturraspe N° 324 de esta ciudad, por la suma total de \$ 400.000 (pesos cuatrocientos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 140/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 166/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como E de la Reserva Municipal N° 303, al señor Enrique Leandro Grande.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, si bien el lote preadjudicado estaba sujeto a una mensura en trámite, el mismo no ha sufrido variación ni en sus medidas ni en su denominación, conforme la mensura definitiva -plano n° 195.777- confeccionada por la Ing. Agrim. Julia I. Masters.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. E, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,28 m (diez metros con veintiocho centímetros) de frente sobre calle Los Aromos, por 35,00 m (treinta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 303, según plano de mensura confeccionado por la Agrim. Julia I. Masters, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 195.777 perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Leandro Enrique Grande, DNI 28.973.785, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 1576 de esta ciudad, por la suma total de \$ 220.000 (pesos doscientos veinte mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 141/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 167/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como F de la Reserva Municipal N° 303, al señor Enrique Leandro Grande.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, si bien el lote preadjudicado estaba sujeto a una mensura en trámite, el mismo no ha sufrido variación ni en sus medidas ni en su denominación, conforme la mensura definitiva -plano n° 195.777- confeccionada por la Ing. Agrim. Julia I. Masters.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. F, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,28 m (diez metros con veintiocho centímetros) de frente sobre calle Los Aromos, por 35,00 m (treinta y cinco metros) de fondo, de la Reserva N° 303, según plano de mensura confeccionado por la Agrim. Julia I. Masters, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 195.777 perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Leandro Enrique Grande, DNI 28.973.785, con domicilio en calle Arturo Jauretche N° 1576 de esta ciudad, por la suma total de \$ 215.000 (pesos doscientos quince mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 142/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y

CONSIDERANDO QUE:

En el marco del referido sistema de venta fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 14 de la Reserva Municipal N° 179, a la señora Verónica Alejandra Alonso.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue a la proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, al haberse confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini la mensura definitiva -plano N° 200.094-, el lote de marras fue identificado con el N° "9", debiendo, en consecuencia, rectificarse su denominación.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 9, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 11,20 m. (once metros con veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m. (veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179 según plano de mensura confeccionado por el Ing. Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 200.094, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Verónica Alejandra Alonso, DNI N° 29.113.453, con domicilio en Pasaje Hernández N° 501 de esta ciudad, por la suma total de \$ 390.000 (pesos trescientos noventa mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 143/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por las Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., el Decreto Nro. 159/16, dictado por este Departamento Ejecutivo, y

CONSIDERANDO QUE:

En el art. 1 de la disposición citada en último término, fue preadjudicado, en carácter provisorio, el lote identificado como 16 de la Reserva Municipal N° 179, al señor Mariano Pablo Morelli.

Habiendo cumplimentado con la totalidad del pago ofrecido y aceptado, resulta necesario dictar el acto administrativo que otorgue al proponente la calidad suficiente para poder efectivizar la compra-venta respectiva.

Por otra parte, al haberse confeccionado por el Agrimensor Emiliano Zanini la mensura definitiva -plano N° 200.094-, el lote de marras fue identificado con el N° "11", debiendo, en consecuencia, rectificarse su denominación.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 11, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 11,20 m (once metros con veinte centímetros) de frente sobre calle Alsina, por 23,57 m (veintitrés metros con cincuenta y siete centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el Departamento Topográfico Rosario al N° 200.094, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, al señor Mariano Pablo Morelli, DNI 29.694.989, con domicilio en calle Alsina N° 320 de esta ciudad, por la suma total de \$ 421.000 (pesos cuatrocientos veintinueve mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a su favor, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo, previa acreditación del saldo respectivo.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber al adjudicatario en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 144/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3235-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3235-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4928/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 145/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3235-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente N° 3235-C-00 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4929/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 146/17

VISTO:

El Decreto N° 107/2017, por el cual se adjudicara en carácter con carácter definitivo el Lote Nro. 13, Chacra 32, Manzana 953O, al señor Nicolás Gabriel Aguirre, y,

CONSIDERANDO QUE:

En fecha 28/07/2017, mediante Expte. N° 193.810-R-, el propio adjudicatario, Sr. Nicolás Aguirre, D.N.I. 35.128.541, y la Srta. María Florencia Rúa, D.N.I. 36.832.263 peticionaron que el lote en cuestión sea adjudicado a ambos, en condominio, en partes iguales.

En virtud de que tal solicitud no implica la violación de ningún precepto normativo, y dado que el terreno de marras ha sido abonado en su totalidad, no existe impedimento alguno para dar curso favorable a la petición.

Por todo ello, el señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adjudicase con carácter definitivo el Lote Nro. 13, Chacra 32, Manzana 953O, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle José Martí, por 39,20 m (treinta y nueve metros veinte centímetros) de fondo, de la Reserva N° 179, según plano de mensura confeccionado por el Agrim. Emiliano Zanini, inscripto en el departamento Topográfico Rosario al N° 200094, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a los señores Nicolás Gabriel Aguirre, DNI 35.128.541, con domicilio en calle Italia N° 913, Departamento 2 de esta ciudad, y María Florencia Rúa, DNI 36.832.263, con domicilio en calle Italia 913 de esta ciudad, por la suma total de \$ 342.000 (pesos trescientos cuarenta y dos mil).

Art. 2º.- Otórguese la escritura traslativa del dominio a favor de las personas consignadas en el artículo 1º, haciéndose entrega, en el mismo acto, de la posesión del mismo.

Art. 3º.- Deróguese el Decreto N° 107/17.

Art. 4º.- Regístrese, comuníquese, hágase saber a los adjudicatarios en el domicilio constituido, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los doce días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 147/17

VISTO:

La cuadra de calle Garbarino entre H. Irigoyen y 9 de Julio, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 100 % en metros, que corresponden al 100 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 032-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle GARBARINO entre H. Irigoyen y 9 de Julio (exp. 193.697-A-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 148/17

VISTO:

La cuadra de calle Santiago del Estero entre Güemes y R. Peña, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 72,72 % en metros, que corresponden al 76,19 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 030-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle SANTIAGO DEL ESTERO entre Güemes y R. Peña -faja central- (exp. 193.714-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 149/17

VISTO:

La petición de los vecinos de calle Jujuy entre R. Cavanagh y A. Storni , y

CONSIDERANDO QUE:

La misma consiste en la ejecución, por parte del Municipio, de la obra de cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 61,63 % en metros, que corresponden al 60,61 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y el inciso a) del art. 17º de la Ordenanza Nº 4765/16 y fue aceptada según Resolución Nº 031-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle JUJUY entre R. Cavanagh y A. Storni (exp. 192.145-V-17), de acuerdo con las especificaciones usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro lineal de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nro. 4122-7 "Percibido Cordón Cuneta por Administración".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria Nº 4123-8 "Cordón Cuneta por Administración".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 150/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En el sistema de venta con mejoramiento de oferta se ha presentado la propuesta que recae sobre el lote en cuestión.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado la misma, considerando que se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. 6, Chacra 30, Manzana P, que consta de 10,00 m (diez metros) de frente sobre calle Nº 57, por 26,00 m (veintiséis metros) de fondo, perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Carla Pedraza, DNI 29.977.180, con domicilio en calle French Nº 184 de esta ciudad, por la suma total de \$285.000 (pesos doscientos ochenta y cinco mil).

Art. 2º.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 151/17

VISTO:

El sistema de venta con mejoramiento de base de venta, implementado por la Ordenanza 4787-4788/16, a los efectos de satisfacer la deuda que el Municipio de Venado Tuerto mantiene con la Sindicatura de ex Banco Integrado Departamental C. L., y,

CONSIDERANDO QUE:

En la ronda complementaria que prevé el procedimiento aplicable, se han presentado varias propuestas sobre el lote identificado con la letra "C" de la Reserva Municipal N° 4H150.

La comisión de pre-adjudicación ha examinado las mismas, aconsejando el otorgamiento a la que más se ajusta a las pautas establecidas en el marco regulatorio de la venta.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Pre-adjudicase con carácter provisorio el Lote Nro. C, Polígono 4, Manzana C, que consta de 10,29 m (diez metros con veintinueve centímetros) de frente sobre calle Los Tilos, por 35 m (treinta y cinco metros) de fondo de la Reserva Municipal N° 303, según plano de mensura confeccionado por la Agrim. Julia I. Masters, inscripto en el departamento Topográfico Rosario al N° 195.777 perteneciente al dominio privado del Estado Municipal, venta autorizada por Ordenanzas 4787 y 4788/16, a la señora Leonela Magali Landriel, DNI 35.470.432, con domicilio en calle Las Acacias N° 253 de esta ciudad, por la suma total de \$ 210.000 (pesos doscientos diez mil).

Art. 2°.- Comuníquese al pre-adjudicatario por medio fehaciente la parte pertinente de esta disposición, haciéndosele saber que en el plazo de 48 (cuarenta y ocho) horas hábiles de recibida la notificación, deberá depositar el 50% (cincuenta por ciento) de la suma consignada en la oferta respectiva en la cuenta corriente especial para personas jurídicas en pesos Nro 8520/6, CBU-1910281655028100852064, del Banco Credicoop C.L. sucursal 281 Venado Tuerto, como garantía a cuenta del precio total. Con la constancia del mismo debe apersonarse en la Dirección de Asuntos Jurídicos a firmar el Convenio de Reconocimiento de Deuda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese, entréguese copias a Secretarías de Obras Públicas y Desarrollo Económico, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los trece días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 152/17

VISTO:

Las disposiciones del Art. N° 124 de la Ley Provincial N° 9286, que establecen la provisión de ropa de trabajo a personal municipal, y;

CONSIDERANDO QUE:

El desgaste producido por el normal uso hace necesario dotar al personal de nueva vestimenta para el desempeño de sus tareas.

En cumplimiento de las prescripciones legales vigentes (Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe), resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública a oferentes interesados en su provisión.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Llámase a Licitación Pública N° 004/17, para la Provisión de Indumentaria de Trabajo para el Personal Municipal, de primera calidad, con financiamiento de fondos municipales.

Art. 2°.- Fijase el presupuesto oficial en la suma de \$ 377.465,55 (pesos trescientos setenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cinco con 55 ctvs.).

Art. 3°.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Dirección de Logística y Suministros (Secretaría de Desarrollo Económico) de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de 8,00 a 13,00 hs., hasta el día 17 de octubre de 2017 a las 10,30, por un valor de \$ 2.000 (pesos dos mil).

Art. 4°.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004/17

PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12:00 DEL DÍA 17/10/17"

La recepción se efectuará hasta el día 17 de octubre de 2017 a las 11:00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12:00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 5°.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la cuenta de gastos "Uniformes y ropa de trabajo" del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2017.

Art. 6°.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 7°.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, por los motivos expuestos en los Considerandos de esta disposición.

Art. 8°.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Directora de Asuntos Jurídicos, Dra. María Cecilia Agulló y Director de Logística y Suministros, Sr. Luis Alfredo Santandrea.

Art. 9º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Sr. Fabio G. Fernández, Secretario de Desarrollo Económico.

DECRETO Nº 153/17

VISTO:

La obra de construcción en ejecución de dos Jardines Maternales, de tres y cuatro salas, emplazados en los Barrios Norte y Ciudad Nueva de nuestra ciudad, respectivamente, con fondos provistos por el Ministerio de Educación de la Nación, y;

CONSIDERANDO QUE:

Dado el estado de avance de las obras, próximas a ser concluidas ediliciamente, resulta necesario proveer a su equipamiento, para el más pronto cumplimiento de los objetivos tenidos en mira en el Programa "Primeros Años", por el cual se implementan acciones orientadas a favorecer el desarrollo de las niñas y niños de 0 a 4 años.

A tales efectos, resulta imperativo el llamado a licitación pública, con el fin de realizar la adquisición de los elementos requeridos por medio de un procedimiento que asegure la más eficiente utilización de los recursos públicos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública Nº 005/17, para la Adquisición de Equipamiento para Jardines Maternales de la ciudad de Venado Tuerto, con financiamiento del Ministerio de Educación de la Nación, a saber:

- a) Lote 1: equipamiento general, presupuesto \$ 321.755,75;
- b) Lote 2: equipamiento de salas, presupuesto \$ 430.200,70;
- c) Lote 3: juegos para exterior, presupuesto \$ 371.760,00;
- d) Lote 4: electrodomésticos, presupuesto \$ 402.906,66.

El presupuesto oficial total se estima en la suma de \$ 1.526.624,01 (pesos un millón quinientos veintiséis mil seiscientos veinticuatro con 1 ctvo.).

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá ser adquirido en la Secretaría de Obras Publicas de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 31 de octubre de 2017 a las 10,300, por un valor de \$ 500 (pesos quinientos).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 005/17

ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO JARDINES MATERNALES

"NO ABRIR ANTES DE LAS 12,00 DEL DÍA 31/10/2017"

La recepción se efectuará hasta el día 31 de octubre de 2017 a las 11,00; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12.:00 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará por ítem dentro de los 30 (treinta) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel acto a cada oferente, a los fines de cumplimentar la documentación inherente a tal carácter.

Art. 4º.- Impútense los ingresos y gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a las cuentas presupuestarias "3933/7 "Percibido subsidios Construcción Jardines Maternales" y "3937/8 Erogaciones en Inmuebles Jardines Maternales", respectivamente, del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2017.

Art. 5º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar o rechazar las ofertas según considere más convenientes a sus intereses.

Art. 6º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal, a efectos de su conocimiento, e invítase a designar a uno de sus miembros para integrar la Comisión referida en el artículo siguiente.

Art. 7º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Obras Públicas, Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Desarrollo Económico, Fabio G. Fernández, Secretario de Gobierno, Dr. Jorge A. Lagna y Arq. Duilio A. Martini.

Art. 8º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 154/17

VISTO:

La celebración del 5º aniversario de la fundación de "Honrar la Vida (Autoayuda y Ayuda entre Pacientes Oncológicos y Vínculos)", el próximo 21 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Honrar la Vida surgió hace poco más de cinco años por iniciativa de la señora Mirna Sanz, paciente oncológica oriunda de la vecina localidad de Carmen, ante la ausencia de organizaciones similares en la zona. El 21 de setiembre de 2012 cuando presentó su libro "Juera Bicho" -en el que narra vivencias personales de sus padecimientos con la enfermedad-, fue tomado como fecha de nacimiento de la institución.

Conformada con los objetivos de cuidar y contener a los pacientes, vínculos, voluntarios y colaboradores desde lo emocional, realizar jornadas anuales de salud para prevenir la aparición de cáncer mediante el conocimiento de lo que implica estar física y psicológicamente sanos y trabajar con los pacientes, vínculos desde el abordaje psicológico con la premisa "Salud como aprendizaje"

para obtener herramientas con miras al mejoramiento de la calidad de vida, han logrado la generación de un espacio gratuito, único en la provincia de Santa Fe, dedicado íntegramente a la contención y acompañamiento de quienes padecen la enfermedad y sus vínculos (familiares, amigos), fundado en los alcances de la autoayuda y la ayuda mutua.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la comunidad venadense toda, en este sencillo homenaje, acompaña a la institución en esta celebración, que ha sabido construir un espacio tan importante para el tratamiento de esta compleja temática, brindado su apoyo para que continúe en tan meritoria obra.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Otórgase un Reconocimiento al grupo "Honrar la Vida (AyAMEPO)", con motivo de celebrarse el 5º aniversario de su fundación, el próximo 21 de setiembre del año en curso.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a sus autoridades.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Arq. Darío N. Mascioli, Secretario de Desarrollo Productivo e Innovación.

DECRETO Nº 155/17

VISTO:

La realización del Primer Seminario Internacional de Barbería, el próximo lunes 25 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento, que se realizará en las instalaciones del Centro Cultural Provincial Ideal y está destinado a barberos y peluqueros que quieran perfeccionarse en ese estilo, será dictado por el Maestro Richard Alonso, quien cuenta en su currículum con más de veinte años de oficio y pertenece a una familia de barberos, -representando él mismo a la tercera generación-, que ha capacitado a grandes exponentes de la barbería de Europa, y constituye un motivador que ayuda en todo el mundo a redescubrir la profesión.

En la oportunidad, el Maestro Alonso expondrá sobre técnicas europeas de rasurado, corte a navaja, corte con bisturí, además de presentar innovadoras herramientas, filos, tijeras japonesas, entre otras.

La barbería, un viejo arte que en sus orígenes era practicado por cirujanos, había caído prácticamente en desuso, por ser considerado muy "anticuado"; no obstante, en los últimos años, ha retomado fuerza de la mano de las nuevas tendencias de estética masculina, que imprimen al aspecto personal el lugar que nunca debió haber perdido.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de la ciudadanía venadense toda, acompaña todas las manifestaciones culturales que importan el mantenimiento de las antiguas tradiciones combinadas con las más modernas tecnologías, en pos del desarrollo profesional de sus cultores.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del Primer Seminario Internacional de Barbería que, dictado por el Maestro Richard Alonso, se realizará en el Centro Cultural Provincial Ideal el día 25 de setiembre próximo, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 156/17

VISTO:

La Ley Provincial Nº 13348 y su Decreto Reglamentario Nº 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres), y,

CONSIDERANDO QUE:

La Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe es la autoridad de aplicación y el organismo rector encargado del diseño de políticas públicas para efectivizar la aplicación de estas normas.

En su artículo 9 Inc. d), la Ley Provincial establece que entre sus facultades está la de "Promover en las distintas jurisdicciones la creación de servicios de asistencia integral y gratuita para las mujeres que padecen violencia" y en el inciso "g) brindar capacitación permanente de asistencia técnica para las distintas jurisdicciones destinados a la prevención, derivación interinstitucional y a la elaboración de protocolos para los distintos niveles de atención".

La Subsecretaría de Políticas de Género de la Provincia de Santa Fe ha creado un programa de trabajo con el objetivo de que los Municipios y Comunas logren las capacidades institucionales adecuadas para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres.

El plan de acción busca dotar de capacidades técnicas a los Municipios y Comunas de la Provincia de Santa Fe, a los fines de que cuenten con los recursos tanto humanos, como instrumentales para abordar en un primer nivel de atención de manera integral, multidisciplinaria e intersectorial y el sostenimiento de estrategias para la prevención de la violencia de género.

El reconocimiento de la violencia contra la mujer como violación de los derechos humanos se agrega en 1992 a la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979), y la Recomendación Nº 19 que plantea que la violencia es una consecuencia de la discriminación contra las mujeres, por lo que los Estados deben eliminar sus causas y manifestaciones.

El programa tiene por objetivo lograr mayor efectividad e impacto en el abordaje integral de los derechos humanos de las mujeres y la problemática vinculada a la protección integral para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 13348 de la Provincia de Santa Fe, fortaleciendo, promoviendo y favoreciendo las actuaciones correspondientes al primer nivel de atención.

Por todo ello, el Intendente Municipal en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Adhiérese la Municipalidad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, a las disposiciones de la Ley Provincial Nº 13348 y su Decreto Reglamentario Nº 4028/13 (De Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres).

Art. 2º.- Créase el Área de la Mujer, dependiendo de la Secretaría de Desarrollo Social de la Municipalidad de Venado Tuerto.

Art. 3º.- El Área creada a partir de esta disposición articulará con los Organismos pertinentes del Estado Provincial, hacia la capacitación, formación y entrenamiento en la temática con el propósito de alcanzar un adecuado marco técnico profesional para la promoción y protección integral de los derechos humanos de las mujeres.

Art. 4º.- El Organismo creado por la presente disposición se compromete a brindar a la Subsecretaría de Políticas de Género los datos estadísticos obtenidos a partir de las intervenciones del mismo, con el fin de nutrir el Registro Único de Violencias Hacia Las Mujeres y/u otro Registro que promueva una sociedad libre de Violencias hacia las Mujeres.

Art. 5º.- Remítase copia del presente al Concejo Municipal para su ratificación.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 157/17

La cuadra de calle Monteagudo entre Iturraspe y Pellegrini, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 90,31 % en metros, que corresponden al 75 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 024-OP-16.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle MONTEAGUDO entre Iturraspe y Pellegrini –faja central- (exp. 193.231-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútnense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria Nº 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútnense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria nº 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza Nº 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO Nº 158/17

La cuadra de calle Iturbide entre Cerrito y Ayacucho, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón (faja central) frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 94,58 % en metros, que corresponden al 95,24 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución Nº 033-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ITURBIDE entre Cerrito y Ayuacucho –faja central- (exp. 194.140-V-16), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 7,20 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 159/17

VISTO:

La cuadra de calle Almafuerte entre Leoncio de la Barrera y Piacenza, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 55 % en metros, que corresponden al 66,67 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17º de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 034-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle ALMAFUERTE entre Leoncio de la Barrera y Piacenza (exp. 191.846-Q-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas.

DECRETO N° 160/17

VISTO:

La cuadra de calle R. de Larriera entre Dorrego y Lisandro de la Torre, y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota el deseo de contar con pavimento de hormigón frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Los mismos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra de hormigón necesario para dicha pavimentación.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza N° 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 62,50 % en metros, que corresponden al 61,54 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8° de la Ordenanza 3400/06, y el inc. a) del art. 17° de la Ordenanza 4765/16, y fue aceptada según Resolución N° 035-OP-17.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1°.- Dispónese la ejecución de la obra pública de pavimentación de calle R. DE LARRIERA entre Dorrego y Lisandro de la Torre (exp. 193.960-V-17), con pavimento de hormigón simple de 0,15 metros de espesor por 8,40 metros de ancho total y con cordones integrales, todo ello de acuerdo a las especificaciones usuales para el hormigón para pavimentos.

Art. 2°.- Proceda la Secretaría de Desarrollo Económico a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4765/16, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3°.- Establécese que los vecinos frentistas se comprometen a abonar a este Municipio un anticipo del valor total de la contribución de mejoras de cada uno de ellos, de acuerdo con lo establecido por la Ordenanza 4765/16, y con el costo por metro cuadrado de pavimento de hormigón que dispone la misma, y las formas de pago en ella previstas.

Art. 4°.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a la partida presupuestaria N° 3221-7 "Percibido Pavimento por Administración Municipal".

Art. 5°.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria n° 1743-8 "Pavimentación Urbana".

Art. 6°.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4765/16.

Art. 7°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Desarrollo Económico y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veinticinco días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana; Ing. Pablo A. Rada, Secretario de Obras Públicas

DECRETO N° 161/17

VISTO:

El Decreto N° 133/2017, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal el 1ro. de setiembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la citada normativa se procedió al llamado a licitación pública N° 006/2017 con el objeto de adquirir diversos equipamientos y equipos para distintas áreas del Municipio, que se financiará con fondos provenientes de la Ley de Obras Menores correspondientes al año 2015.

En su art. 3°, fija como fecha tope para la presentación de sobres que contengan ofertas y su apertura correspondiente el día 3 de octubre del año en curso, a las horas 10:30 y 11:00, respectivamente.

Distintas firmas comerciales dedicadas a la comercialización de los distintos bienes objeto de la adquisición que se han interesado en la adquisición de los pliegos correspondientes, han solicitado una prórroga para la fecha de presentación de las propuestas, con motivo de que les es prácticamente imposible cumplimentar administrativamente la evaluación y concreción de las mismas, como así también la restante documentación a presentar para la fecha establecida.

Es intención de este Municipio que la totalidad de los interesados logren presentarse a dicho procedimiento licitatorio, otorgándoles para ello un mayor plazo para la presentación de sus ofertas.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1°.- Prorróguese hasta el día 27/10/17, a la hora 10:00 el plazo para la adquisición de los pliegos pertinentes; hasta el día 27/10/17, a la hora 10,30, el plazo para la presentación de ofertas de la licitación pública N° 006/2017. Asimismo la nueva fecha para la apertura de los sobres que contengan las ofertas será el día 27/10/17, a la hora 11:00, en la Sala de Reuniones de este Municipio, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Asimismo, en los sobres que contengan las ofertas, sólo deberá constar la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006-17

NO ABRIR HASTA LA HORA 11 DEL DÍA 27/10/17

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y a los mismos medios en los que se hayan publicado los edictos y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO N° 162/17

VISTO:

La presencia en nuestra ciudad del señor Enrique Marino van der Spoel, prevista para el próximo jueves 28 de setiembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

El visitante ejerce por el período 2017/2018 la Gobernación del Distrito Binacional 4945 Argentina-Uruguay Rotary Internacional.

Nacido en Holanda, se radicó en su adolescencia junto con su familia en la santafesina localidad de Pérez; desde allí comenzó a desarrollar su vocación de servicio, -característica de todos los miembros rotarios-, compartiéndola con su otra gran pasión, la música.

Integrante del Rotary Club de Pérez, socio fundador del Rotary Club Rosario Parque de España y miembro del Rotary Club Rafaela (ciudad en la que se encuentra afincado), ha desempeñado todos los cargos de esos clubes, habiendo ejercido en los tres la presidencia en los mismos.

En su acto de asunción, el pasado mes de julio, el Gobernador planteó como su principal meta la de “crecer”, no sólo institucionalmente sino también en membresía, expresando que “La falta de participación es uno de los males endémicos que atraviesan las organizaciones de este tipo en todo el mundo, como consecuencia de los cambios de hábitos en la sociedad contemporánea, la búsqueda de otros desafíos personales -priorizándolos por sobre los grupales- y la vorágine cotidiana que deja muy poco tiempo libre para aspectos que no sean el trabajo o las responsabilidades”.

Este Departamento Ejecutivo, en nombre de la ciudadanía venadense, expresa en este acto el beneplácito de contar con la presencia de una persona que ha plasmado en la entidad internacional el desarrollo de su inquietud de favorecer a los más necesitados del mundo.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase Huésped de Honor de la ciudad de Venado Tuerto al Señor Gobernador Distrito Binacional 4945 Argentina-Uruguay Rotary Internacional, Enrique Marino van der Spoel, mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitará para participar de diversas actividades sociales, el próximo jueves 28 de setiembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente al homenajeado.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 163/17

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3600-C-00 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal, correspondiente al Expediente Nº 4296-I-06 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4914/2017.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 164/17

VISTO:

La realización de la “Noche Dorada - Fiesta Retro”, que se realizará el próximo sábado 30 de setiembre en el Saló Marcos Ciani de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, y;

CONSIDERANDO QUE:

El evento tiene como finalidad reencontrar a los jóvenes de los años 80 y 90 que deseen volver a sus años “dorados”.

El invitado especial para este programa es el gran Alejandro Pont Lezica, uno de los exponentes nacionales de la música, tanto como DJ, productor y crítico especializado; desde los años 70 hasta la actualidad desarrolló innumerables proyectos y se desempeñó por detrás de escenas de exitosas y reconocidas propuestas; lleva realizados y producidos casi 800 discos de diversos artistas y diferentes géneros.

“Noche Dorada” tendrá un gran puesta, no sólo desde el show de Pont Lezica -quien pondrá los mejores éxitos de esos años en vinilo- sino que también contará con un gran despliegue escenográfico con pantallas LED de última generación (las mismas que se utilizan en grandes festivales nacionales e internacionales), iluminación y sonido de tecnología de punta y muy novedosa para este tipo de presentaciones.

Este Departamento Ejecutivo Municipal, en representación de toda la sociedad venadense, apoya y fomenta las diversas expresiones artísticas, manifestando su beneplácito de poder disfrutar en la ciudad de un espectáculo de tan alto nivel musical y tecnológico.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase de Interés Cultural Municipal la realización de la “Noche Dorada - Fiesta Retro”, espectáculo que se llevará a cabo en el Saló Marcos Ciani de la Sociedad Rural de Venado Tuerto, el próximo sábado 30 de setiembre, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los organizadores del evento.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de setiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 165/17

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/10/17, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Bordoli, Matías Felipe	1426/05	15
Juárez, Martín Augusto	4399/00	17
Villalba, María de los A.	1963/01	15
Zamora, María Laura	1892/09	15

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Mazzoni, Claudio Martín	4202/00	17

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

DECRETO Nº 166/17

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo II, Anexo I de la Ley 9286, artículos 10, 11 y 12, las del artículo 134, siguientes y concordantes, del mismo plexo normativo, y;

CONSIDERANDO QUE:

Las disposiciones allí contenidas regulan y estipulan expresamente los requisitos y condiciones necesarias para el ingreso a la planta permanente del personal municipal, aun en el supuesto de preexistencia de contratos firmados con anterioridad conforme al artículo 8 del cuerpo legal invocado, adquiriéndose en esta forma el derecho a la estabilidad consagrado por el artículo 16 de la ley de marras.

Los agentes contratados actualmente en este Municipio han demostrado acabadamente su idoneidad y competencia en el desarrollo diario de su labor para las funciones, y/o tareas conferidas.

La incorporación de los agentes municipales contratados al día de la fecha al régimen de planta permanente debe efectuarse por medio del acto administrativo respectivo.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Incorpórase a la Planta Permanente de la Municipalidad de Venado Tuerto a partir del día 1ro. de octubre del año en curso a las personas que a continuación se detallan, las que ejecutarán sus trabajos bajo la órbita de las Secretarías y Subsecretarías indicadas, a saber:

SECRETARÍA DE GOBIERNO

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Simón, Jorge Carlos	1792/02	21

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; Dr. Jorga A. Lagna, Secretario de Gobierno; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria de Gestión y Participación Ciudadana.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

007- 04-09-17 Autorización Sub-secretario de Servicios Públicos reitro unidades Plan Equipar Santa Fe.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

033- 11-09-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón -faja central- cuadra Iturbide entre Cerrito y Ayacucho.

034- 11-09-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Almafuerde entre L. de la Barrera y Piacenza.

035- 11-09-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra R. de Larriera entre Dorrego y L. de la Torre.

036- 18-09-17 Aceptación ejecución obra pavimento de hormigón cuadra Pje. Grito de Alcorta entre C. Peralta y Pueyrredón.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

008- 11-09-17 Fijación montos Tasa Red Vial 3er. período 2017.

RESOLUCIONES SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTO E INNOVACIÓN

001- 04-09-17 Fijación cánones locativos Estación Terminal de Ómnibus.